



Resolución Nro. DGAC-SZOL-2024-0091-R

Guayaquil, 28 de mayo de 2024

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

SUBDIRECCIÓN ZONAL DEL LITORAL

CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

**Que**, el artículo 288 ibídem, establece: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

**Que**, el artículo 1 de la Ley de Aviación Civil, dispone: *“Corresponde al Estado la planificación, regulación y control aeroportuario y de la aeronavegación civil en el territorio ecuatoriano. Le corresponde la construcción, operación y mantenimiento de los aeródromos, aeropuertos y helipuertos civiles, y de sus servicios e instalaciones (...)”*;

**Que**, el artículo 23 ibídem, establece que constituyen el patrimonio y recursos de la Dirección General de Aviación Civil, los siguientes: *“a) Los aeropuertos, helipuertos y aeródromos abiertos al tránsito aéreo civil que sean administrado por la Dirección General de Aviación Civil; (...) h) Los ingresos provenientes de arrendamiento, saldos sobrantes de ejercicios anteriores, multas, y los demás no especificados anteriormente;*

**Que**, el artículo 38 ibídem, dispone: *“Las compañías de aviación y en general toda persona natural o jurídica que hubiere obtenido autorización de la Dirección General de Aviación para el uso de edificios, terminales, terrenos, bodegas o mostradores de su propiedad, pagarán como canon mensual de arrendamiento o concesión la cantidad fijada por la Dirección General”*;

**Que**, el artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública ibídem, sobre la Adjudicación, señala: *“La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento”*;

**Que**, el artículo 89 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública ibídem, sobre la Adjudicación, señala: *“La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los pliegos”*;

**Que**, el numeral 4 del artículo 219 ibídem, señala: *“4. Para la suscripción del contrato, el adjudicatario no requiere estar inscrito y habilitado en el RUP (...)”*;

**Que**, el artículo 220 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública



## Resolución Nro. DGAC-SZOL-2024-0091-R

Guayaquil, 28 de mayo de 2024

LOSNCP, manifiesta lo siguiente: *“En todo lo relacionado a la selección del arrendador o arrendatario por parte de las entidades contratantes enlistadas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se aplicarán los requisitos y procedimientos que determine el Servicio Nacional de Contratación Pública, las normas contenidas en la Codificación del Código Civil, la Codificación de la Ley de Inquilinato y el Código de Comercio. En la fase de ejecución contractual se estará a lo dispuesto en la Ley de Inquilinato. Lo no previsto en el contrato ni en la Ley de Inquilinato se regirá por lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública”;*

**Que**, la Dirección General de Aviación Civil, mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2023-0050-R, de fecha 30 de mayo de 2023, resolvió en su Artículo 1, Reformar el numeral 6.2. del artículo 6 de la Resolución DGAC-DGAC-2022-0101-R de 04 de octubre de 2022, que expidió el “Reglamento Sustitutivo que norma y regula los procedimientos de Contratación Pública, incluidos los de arrendamiento de la Dirección General de Aviación Civil”, que en su parte pertinente expone: *“6.2.- Al (o la) señor (a) SUBDIRECTOR (A) ZONAL DEL LITORAL, las contrataciones cuyo presupuesto referencial sea menor o igual al (PIE x 0,000022), correspondientes a las Gestiones Internas de la Gestión Subdirección Zonal del Litoral”.*

**Que**, mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2024-0022-R, de 13 de marzo de 2024, la Dirección General de Aviación Civil, emitió el *“Reglamento para el Arrendamiento de Bienes y Espacios de Propiedad o Bajo la Administración de la Dirección General de Aviación Civil, Utilización de la Infraestructura Aeroportuaria, y Convenios de Cooperación Interinstitucional a título gratuito”;*

**Que**, el artículo 14 ibídem, establece el procedimiento para el arrendamiento de los bienes y espacios de propiedad o bajo su administración de la DGAC, a través del procedimiento de concurso público.

**Que**, en el artículo 2 de la Resolución Nro. DGAC-SZOL-2024-0070-R, de fecha 23 de abril de 2024, el Ing. Ramón Patricio André Jaramillo, Ex Subdirector Zonal del Litoral de la Dirección General de Aviación Civil resolvió: *“Artículo 2.- AUTORIZAR el inicio del procedimiento de arrendamiento signado con el código ARBI-SUB-DGAC-2024-00011 para el “Arriendo de un local comercial nro. 4 y ocho sitios de parqueo en el Aeropuerto Internacional Gral. Eloy Alfaro de Manta, administrado por la DGAC”, cuyas características se encuentran determinadas en los pliegos, con un canon de arrendamiento mensual base de USD. 456,31 (Cuatrocientos cincuenta y seis con 31/100 dólares de los Estados Unidos de América) más IVA, y rubros por consumo de servicios básicos y costos de emisión de tarjetas de circulación, con un plazo de relación contractual de dos (2) años, contados a partir del siguiente día de la suscripción del contrato”.*

**Que**, con fecha 29 de abril de 2024 se publicó en el portal de compras públicas, el proceso de arrendamiento signado con el código Nro. ARBI-SUB-DGAC-2024-00011 para el *“Arriendo de un local comercial nro. 4 y ocho sitios de parqueo en el Aeropuerto Internacional Gral. Eloy Alfaro de Manta, administrado por la DGAC”;*

**Que**, mediante Acta Nro. 001 de Audiencia Preguntas y Aclaraciones de fecha 06 de mayo de 2024, a las 16:00, el delegado del proceso manifiesta lo siguiente: *“(…) En tal virtud se deja constancia que en la fecha y hora señalada en el calendario del proceso, NINGÚN OFERENTE se presentó a realizar preguntas o solicitar aclaraciones, por lo que se considera que el contenido general de los pliegos del proceso, son absolutamente claros”;*

**Que**, mediante Acta Nro. 002 de Entrega- Recepción de Propuesta, de fecha 10 de marzo del 2024, a las 14:00, el servidor designado para llevar el siguiente proceso, manifestó lo siguiente: *“(…) Para efecto, el representante legal de la compañía <<ENAERENTACAR S.A., con número de RUC: 1792701600001>>, presenta la documentación correspondiente descrita en los pliegos para participar en el proceso de arriendo, a través del correo electrónico zonal.comercializacion@aviacioncivil.gob.ec (…)”;*

**Que**, mediante Acta Nro. 003 de Apertura de Sobres de fecha 10 de mayo del 2024, a las 15:00, el servidor designado para llevar el siguiente proceso, manifiesta lo siguiente: *“(…) se deja constancia la apertura de la oferta presentada por la compañía <<ENAERENTACAR S.A., con número de RUC: 1792701600001>>, para*



## Resolución Nro. DGAC-SZOL-2024-0091-R

Guayaquil, 28 de mayo de 2024

*participar en el proceso de arriendo. Siendo la única oferta”;*

**Que**, mediante Acta Nro. 004 de Convalidación de Errores de fecha 13 de mayo del 2024, a las 12:00, el servidor designado para llevar el siguiente proceso, manifiesta lo siguiente: “(...) *NO SE SOLICITARÁ CONVALIDACIÓN DE ERRORES*”;

**Que**, reposa en el expediente la Evaluación de la Oferta suscrita por el servidor designado para llevar el siguiente proceso, el 16 de mayo de 2024;

**Que**, mediante Acta Nro. 005 de Calificación de Oferta de fecha 16 de mayo de 2024, a las 12h00, el servidor designado para llevar el siguiente proceso, recomendó lo siguiente: “(...) *se habilite al oferente <<ENAERENTACAR S.A., con número de RUC: 1792701600001>>, por CUMPLIR con todos los requerimientos técnicos, legales y económicos exigidos por la entidad (DGAC)*”.

**Que**, mediante Memorando Nro. DGAC-ZINA-2024-0222-M, de fecha 21 de mayo de 2024, el servidor designado para llevar el siguiente proceso, remitió a la Téc. Allyson Yazmín Aspiazú Calderón, Subdirectora Zonal del Litoral a esa fecha, el informe del proceso de arrendamiento signado con el código Nro. ARBI-SUB-DGAC-2024-00011, recomendando lo siguiente: “(...) *la ADJUDICACIÓN del proceso signado con el código No. ARBI-SUB-DGAC-2024-00011, para el “ARRIENDO DE UN LOCAL COMERCIAL NRO. 4 Y OCHO SITIOS DE PARQUEO EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL GRAL. ELOY ALFARO DE MANTA, ADMINISTRADO POR LA DGAC”, al señor:*

- <<ENAERENTACAR S.A., con número de RUC: 1792701600001>>; y,
- *Con un canon de arrendamiento mensual de USD. 700,00 más IVA, servicios básicos y costos de emisión de tarjetas de circulación”.*

**Que**, mediante Memorando Nro. DGAC-SZOL-2024-1494-M, de fecha 21 de mayo de 2024, el Abg. Juan Pablo Franco Castro, Subdirector Zonal del Litoral, comunicó a la Mgs. Ángela Mariana Salvatierra Pérez, Especialista en Infracciones Aeronáuticas, que aprobó el informe presentado por el servidor designado para llevar adelante el Proceso contenido en el Memorando Nro. DGAC-ZINA-2024-0222-M, así como también solicitó la elaboración de Resolución de Adjudicación;

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, el artículo 1 de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2023-0050-R, de fecha 30 de mayo de 2023;

### RESUELVE:

**Artículo 1.- Acoger** la recomendación constante en el Memorando Nro. DGAC-ZINA-2024-0222-M, de fecha 21 de mayo de 2024; y, **Adjudicar** el proceso de arrendamiento signado con el código Nro. ARBI-SUB-DGAC-2024-00011 para el “ARRIENDO DE UN LOCAL COMERCIAL NRO. 4 Y OCHO SITIOS DE PARQUEO EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL GRAL. ELOY ALFARO DE MANTA, ADMINISTRADO POR LA DGAC”, a la compañía ENAERENTACAR S.A., con número de RUC: 1792701600001, y conforme a su oferta presentada el canon de arrendamiento mensual será de USD. 700,00 (Setecientos con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) más IVA, por un plazo de relación contractual de dos años, contados a partir del siguiente día de la suscripción del contrato.

**Artículo 2.- Notificar** a la compañía ENAERENTACAR S.A., con número de RUC: 1792701600001, con el contenido de la presente Resolución.

**Artículo 3.- Designar** como Administrador del Contrato al Ing. Adriano Rafael Zambrano López, Administrador Aeroportuario 3, o quien haga sus veces, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, de conformidad con el artículo 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia al artículo 295 de su Reglamento



**Resolución Nro. DGAC-SZOL-2024-0091-R**

**Guayaquil, 28 de mayo de 2024**

General; y, el Reglamento para el Arrendamiento de Bienes y Espacios de Propiedad o Bajo la Administración de la Dirección General de Aviación Civil, Utilización de la Infraestructura Aeroportuaria, y Convenios de Cooperación Interinstitucional a título gratuito.

**Artículo 4.- Disponer** a la Gestión Interna Zonal Administrativa de la Subdirección Zonal del Litoral, la publicación de la presente Resolución, y demás documentos relevantes del presente proceso en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), de conformidad con lo dispuesto en la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública, así como de su ejecución.

**Artículo 5.- Encargar** a la Gestión de Comunicación Social, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Dirección General de Aviación Civil, conforme al artículo 16 de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0101-R, de fecha 04 de octubre del 2022.

**Artículo 6.- Declarar** la presente Resolución de ejecución inmediata.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-**

*Documento firmado electrónicamente*

Abg. Juan Pablo Franco Castro  
**SUBDIRECTOR ZONAL DEL LITORAL**

Referencias:

- DGAC-ZINA-2024-0222-M

Copia:

Señora Licenciada  
Maria Paulina Gonzalez Salcedo  
**Directora de Comunicación Social**

Señorita Magíster  
Angela Mariana Salvatierra Perez  
**Especialista en Infracciones Aeronáuticas**

Señorita Magíster  
Evelin Cynthia Macías Pilligua  
**Analista Financiero 2**

Señor Magíster  
Carlos Alejandro Segovia Bonilla  
**Analista de Comercialización 1**

Señor Tecnólogo  
Patricio Alfredo Villón Castro  
**Asistente Financiero**

Señor Abogado  
David Fabian Gamboa Poveda  
**Abogado 1**

Señorita Magíster  
Ximena Cristina Quinde Pareja  
**Abogado 3**

xq/as